



22 de abril de 2026

DE-015-2026

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE CONCURSO INFRUCTUOSO

Concurso DE-007-2026

"Reubicación de Líneas de Media Tensión para la Construcción de Invernaderos de Secado de Cebolla"

RESULTANDO

I. Que mediante documento DE-007-2026 de fecha 08 de abril de 2026, la Corporación Hortícola Nacional (en adelante CHN) publicó el concurso para la "Reubicación de Líneas de Media Tensión para la Construcción de Invernaderos de Secado de Cebolla", cuyo objeto era la contratación de una o varias personas físicas o jurídicas para la construcción y entrega de una Red Seca para cebolla, compuesta por módulos de secado tipo invernadero, áreas complementarias y obras asociadas, en las instalaciones de la CHN en la Chinchilla, Oreamuno, Cartago.

II. Que el cartel del concurso estableció como fecha límite de recepción de ofertas el 20 de enero de 2026 a las 11:59 p.m., indicando que las ofertas debían ser enviadas junto con el cronograma de trabajo y una declaración jurada de aceptación de las condiciones del concurso a los correos institucionales direccionejecutiva@chn.cr y mjimenezl@chn.cr.

III. Que vencido el plazo establecido para la recepción de ofertas, la Dirección Ejecutiva de la CHN constató que no se recibieron al menos tres ofertas válidas para el presente concurso, lo cual impide llevar a cabo la evaluación comparativa de propuestas y la adjudicación correspondiente.

IV. Que el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H, establece que cuando al vencimiento del plazo de recepción de ofertas no se hubieren presentado al menos tres ofertas válidas — salvo en aquellos casos en que por la naturaleza del objeto o las condiciones del





mercado el número sea menor—, la Administración podrá declarar infructuoso el procedimiento y ordenar su archivo o adoptar las medidas que resulten procedentes.

V. Que de conformidad con el principio de eficiencia consagrado en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, y en resguardo del interés institucional, corresponde declarar infructuoso el concurso DE-007-2026 y proceder a las acciones que resulten convenientes para satisfacer la necesidad que originó el procedimiento.

CONSIDERANDO

I. Que la Corporación Hortícola Nacional es un ente público no estatal creado mediante la Ley N° 7628, con la función, entre otras, de estudiar y promover medidas, programas y proyectos tendientes a resolver los problemas de producción, industrialización y comercialización de productos hortícolas, por lo que la construcción de la infraestructura de secado de cebolla responde a sus fines institucionales.

II. Que el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa faculta a la Administración para declarar infructuoso el procedimiento cuando no se presenten al menos tres ofertas válidas, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Administración frente a los potenciales oferentes.

III. Que la declaratoria de infructuoso no obsta para que la CHN pueda promover un nuevo procedimiento de contratación para satisfacer la necesidad que dio origen al concurso DE-007-2026, pudiendo ampliar los medios de publicidad, ajustar las condiciones del cartel o evaluar otras modalidades de contratación permitidas por el ordenamiento jurídico.

IV. Que se han respetado los principios de igualdad de participación, libre competencia, transparencia, razonabilidad, responsabilidad y buena fe, que rigen el presente proceso conforme lo establece la normativa aplicable.

POR TANTO





Con fundamento en los artículos 4 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, y el artículo 86 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411-H, así como en el artículo 5 de la Ley N° 7628, Ley de Creación de la Corporación Hortícola Nacional, la Dirección Ejecutiva de la CHN

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INFRUCTUOSO el concurso DE-007-2026, denominado "Reubicación de Líneas de Media Tensión para la Construcción de Invernaderos de Secado de Cebolla", por cuanto al vencimiento del plazo de recepción de ofertas ,20 de enero de 2026 a las 11:59 p.m., no se recibieron al menos tres ofertas válidas, lo que imposibilita la comparación y adjudicación conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente administrativo del concurso DE-007-2026, sin perjuicio de que la Administración pueda promover un nuevo procedimiento de contratación para atender la necesidad que dio origen al presente concurso.

TERCERO: Notificar la presente resolución mediante publicación en los medios oficiales de comunicación de la CHN y a través de los correos institucionales utilizados para la difusión del concurso.

CUARTO: Contra la presente resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Dirección Ejecutiva de la CHN, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

Kevin Gómez Garita
Director Ejecutivo
Corporación Hortícola Nacional

